REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE VILLAMARÍA
AQUAMANÁ E.S.P.

CONTRATO No:	**2026-037-PS**
CLASE DE CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
CONTRATANTE:	**AQUAMANÁ E.S.P.**
CONTRATISTA:	**ISRAEL MARTINEZ ROJAS** **C.C. 75.064.742** **CARRERA 4 NRO 12-78** **CELULAR: 3173558685** **Email: isramartiny3@gmail.com**
DURACION:	**A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE MAYO DEL 2026.**
VALOR:	**DOCE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE ($12.303.572)**
SUPERVISOR	**TÉCNICO ADMINISTRATIVO EN GESTIÓN AMBIENTAL**
OBJETO CONTRACTUAL:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA AMBIENTAL, PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL SOBRE LA ADECUADA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA**

Entre los suscritos a saber, **SANTIAGO MARIN RESTREPO**, persona mayor de edad, domiciliado y residente en Villamaría, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.060.647.922 expedida en Villamaria, quien obra como representante legal de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios **AQUAMANÁ E.S.**P., en su condición de Gerente de la Empresa de acuerdo a nombramiento realizado mediante decreto N° 013 de enero 03 del 2024, y quien para efectos del presente documento se denominará **ENTIDAD CONTRATANTE,** y por otra parte **ISRAEL MARTINEZ ROJAS**, con cédula de ciudadanía No. 75.064. 742 de Manizales, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, el cual manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato que no se encuentra incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones de que tratan

las leyes colombianas; hábiles para contratar y obligarse, por lo cual se celebra el presente contrato de prestación de servicios previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Empresa AQUAMANÁ E.S.P., en el desarrollo de las actividades propias de la entidad, y en cumplimiento de su compromiso con la Prestación de Servicios Públicos que satisfagan las expectativas de nuestros usuarios y trabajadores, adelanta actividades que contribuyan al logro de los objetivos y metas establecidos para la entidad. Para ello implementa acciones encaminadas a la mejora continua de las prácticas de seguridad y salud en el trabajo; 2) Que es responsabilidad de la entidad educar al respecto del funcionamiento del ambiente natural y en particular como los seres humanos pueden cuidar los ecosistemas para vivir de modo sostenible, minimizando la degradación; considerando así la educación ambiental como un proceso continuo y permanente que constituye una dimensión de la educación integral de todos los ciudadanos, orientada a la adquisición de conocimientos, desarrollo de habilidades, actitudes y formación de valores; 3). Así mismo, es de vital importancia que los habitantes del Municipio de Villamaría continúen el proceso de concientización y educación ambiental dentro de su entorno con el propósito de que todas sus acciones se encaminen a un aprendizaje continuo de los valores éticos y las responsabilidades que tenemos frente a la comunidad, pues debemos ser ejemplo entre nuestro pensar, decir y actuar en pro de mantener y conservar el medio ambiente; 4) Que AQUAMANÁ E.S.P. desarrolló los respectivos estudios y documentos previos; 5). Que el Artículo 16, literal "X" del Acuerdo N° 008 del 2020, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Entidad, permite la contratación directa cuando el objeto a contratar no supere los cuatrocientos setenta y cinco (475) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV), Modificación realizada conforme acta de junta directiva de enero del año 2025; 6). Que el contrato a desarrollar se estima en el valor **DOCE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE ($12.303.572).** 7). Que el señor ISRAEL MARTINEZ ROJAS presentó propuesta en debida manera para el desarrollo del objeto contractual planteado; 8). Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA AMBIENTAL, PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL SOBRE LA ADECUADA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA. CLÁUSULA SEGUNDA. TÉRMINO:** El término del presente contrato será contado, **A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO**

HASTA EL 30 DE MAYO DEL 2026. CLÁUSULA TERCERA. VALOR: Para todos los efectos el presente contrato tiene un valor de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE ($12.303.572). CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato será cancelado en actas parciales conforme valor presentado en las cuentas de cobro, previo visto bueno por parte del supervisor. **PARÁGRAFO 1:** Para proceder con los anteriores pagos, será necesario presentar previamente informe de avance de actividades desarrolladas en ejecución del presente contrato con el visto bueno del supervisor y acreditar el pago sobre el ingreso base de cotización mínimo del 40% del valor del acta a cancelar sin incluir IVA. **PARÁGRAFO 2:** No habrá lugar al reconocimiento y pago de viáticos o gastos de desplazamiento y sostenimiento, cuando el contratista en ejercicio de sus funciones, requiera ser prestado en un lugar distinto a la sede principal de la Empresa **AQUAMANÁ E.S.P. CLÁUSULA QUINTA. PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista se compromete a pagar y presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social en salud, pensión y ARL, en los primeros cinco (5) días del mes. **CLÁUSULA SEXTA. INFORMES DEL CONTRATISTA:** El contratista presentará a la empresa informes de la ejecución del contrato, los cuales deberán incluir un resumen de todos los resultados encontrados y que tengan relación con lo contratado, además recomendaciones de las acciones a tomar por la empresa. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones **GENERALES** del contratista las siguientes: a). Presentar informe mensual sobre la prestación de los servicios a su cargo; b). Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo. c). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones u obstrucciones que puedan presentarse; d). Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato; e). Elaborar y rendir los informes que le sean solicitados por el encargado de la vigilancia del contrato. f). Garantizar la correcta utilización de los bienes o servicios suministrados por el contratante para la correcta prestación de los servicios contratados y responder pecuniariamente por la mala utilización; g). Cumplir con las actividades encomendadas por el Supervisor. Son obligaciones **ESPECÍFICAS** del Contratista las siguientes: Las responsabilidades específicas del contratista son: a) Apoyar al área ambiental en la realización de actividades de educación y concientización ambiental a los habitantes del municipio; b) Apoyar las actividades de recuperación de puntos críticos (puerta a puerta) de

depósito de residuos sólidos. c) Realizar campañas de sensibilización para la adecuada disposición de aceites, en todos los establecimientos de comercio en Villamaría y la Pradera.; d). Apoyar las actividades de recuperación de puntos críticos identificados de inadecuada disposición de residuos sólidos y realizar el seguimiento de los mismos.; e). Apoyo y acompañamiento en campañas en los barrios, realizando perifoneo; f) Promover la adecuada gestión y disposición de escombros en el municipio, mediante campañas de educación a los usuarios de la empresa.; g) Implementar estrategias de aprovechamiento de residuos a nivel institucional y municipal. h) Realizar el informe mensual con todas las funciones desempeñadas en el transcurso del mes; i) Apoyar en la realización de actividades que le sean encomendadas por el supervisor siempre y cuando estén relacionadas con el objeto contractual. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del contrato. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del contrato. **CLÁSULA OCTAVA OBLIGACIONES DE AQUAMANÁ E.S.P.:** Son obligaciones de la entidad: 1) Brindar toda la información necesaria en aras de la ejecución efectiva del objeto contractual; 2) Pagar el valor facturado en los términos y condiciones previstos en la cláusula tercera del presente contrato; 3) Asignar supervisor y/o interventor el cual verifique el cumplimiento expreso del objeto contractual; 4) Efectuar la liquidación o cierre del presente contrato una vez vencido su plazo de ejecución; 5) Que entre AQUAMANÁ E.S.P y el contratista **ISRAEL MARTINEZ ROJAS** acordaron que el contratista seguirá cancelando mensualmente sus aportes correspondientes a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato la realizará el **TÉCNICO ADMINISTRATIVO EN GESTIÓN AMBIENTAL** de la entidad y/o quien delegue la Gerencia de la Empresa **AQUAMANÁ E.S.P.,** quien supervisará la ejecución del contrato, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y efectuar por parte de esta las adiciones, aclaraciones o correcciones a que hubiere lugar; de igual manera supervisará el correcto desarrollo del objeto contractual y certificará el mismo para efectos de los pagos y liquidación final del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El supervisor en sus actuaciones deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación de **AQUAMANÁ E.S.P.,** así como lo previsto en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL:**

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a **AQUAMANÁ E.S.P.** a solicitar el pago del 10% del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral respecto de la Empresa, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** cumplirá las obligaciones que adquiere con **AQUAMANÁ E.S.P.** por sus propios medios y autonomía técnica y directiva, por lo cual asume la totalidad de los riesgos que se originen por el presente contrato. En consecuencia, no existirá ni vínculo laboral alguno entre **AQUAMANÁ E.S.P.** y el Contratista, como tampoco con las personas que este emplee en la ejecución de los trabajos materia de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **AQUAMANÁ E.S.P.** y **EL CONTRATISTA**, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones surgidos con ocasión del presente contrato ni subcontratar bajo ninguna circunstancia ni a ningún título el presente contrato, a menos que exista autorización escrita por parte de **AQUAMANÁ E.S.P. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS:** El presente contrato prescindirá de garantías, por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, donde se contrata según las calidades y capacidades profesionales, conforme el artículo 43 del Acuerdo N° 008 del 2020 Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Se entiende que con la firma del presente contrato que **EL CONTRATISTA** no está incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades estipuladas en la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. REGISTRO PRESUPUESTAL:** El presente contrato será atendido con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **N° 109 DEL 01 DE JUNIO DEL 2026, DEL RUBRO 2.3.2.02.02.009.01 (EDUCACION AMBIENTAL)** y se adjuntará al presente contrato formando parte integral del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la Entidad de cualquier situación jurídica, litigio, pleito administrativo con terceros y saldrá a la defensa por cualquier litigio o pleito que se presente contra **AQUAMANÁ E.S.P. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. La

interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad se ordenarán mediante Resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre sin que haya lugar a indemnización alguna por parte de EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. GASTOS Y PAGO DE IMPUESTOS DE TIMBRE:** Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. Para los efectos deberá de cancelar los impuestos de Pro-cultura de 1.5%. **PARÁGRAFO:** Para su respectiva cancelación, la Entidad contratante deberá retener los valores de las estampillas, conforme la manera de pago establecida en el contrato; de conformidad con el Estatuto Tributario Municipal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere la firma del acta de inicio

En fe de lo expuesto, firman los otorgantes el presente documento de un mismo tenor a los veintiséis (26) días del mes de enero del dos mil veintiséis (2026).

SANTIAGO MARIN RESTREPO
Gerente
AQUAMANÁ E.S.P.

ISRAEL MARTINEZ ROJAS
CC. 75.064.742 de Manizales
CONTRATISTA.

Vo.Bo. Supervisor

Vo. Bo. Secretaria General y Jurídica